DICTAMEN DE SUPUESTO DE EXCEPCION N°01/2022

Referencia: CONTRATACIÓN POR EXCEPCION (CE) Nº01/2022 – CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N°2663 AGUSTIN PIO BARRIOS con ID:417.262.-

I. ANTENDECENTES:

QUE, en virtud a las disposiciones del Art. 33° de la Ley N°2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en la base a las siguientes consideraciones:

II. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación del proceso de la vía de la excepción:

Visto, la nota remitida por los por la Encargada de Despacho, el EGIE Y LA ACE DE LA ESCUELA BASICA NRO. 2663 AGUSTIN PIO BARRIOS, donde solicitan la CONSTRUCCION DE UN AULA de manera urgente, además de dicho pedido esta contemplado dentro de la micro planificación de la Oferta Educativa, además también el aula existente presenta peligro de derrumbe, y a raíz de esa circunstancia el aula fue clausurada y los alumnos desarrollan sus actividades en el comedor de la Institución.-

Que, el Informe In situ realizado por el Ing. Civil Cristian Cantero, donde ha constatado que dicha estructura ya no se puede reparar y que existe el peligro de derrumbre por las malas condiciones de la estructura, y que amerita una construcción nueva.-

III. MARCOL LEGAL:

QUE, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su art. 33° dice:..”Las convocantes bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública nacional y por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso…. g)*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…” y h) 2do párr afo: en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resoluci ón y previo dictamen*

fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas…..

QUE, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 77° reza***:*** *DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE:…La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…*

***

QUE, como lo estable la Ley N°2051/03 y su decreto reglamentario, es criterio de esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considerar pertinente realizar los procedimientos para la " CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N°2663 AGUSTIN PIO BARRIOS, en el municipio de José Leandro Oviedo, POR LA VIA DE EXCEPCION por darse los supuestos previstos en el Art. N°33 inciso "g" y en el Decreto N°2.992/19, en su art. 77°.-

QUE, la Resolución DNCP N°1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCPECION POR URGENCIA IMPORTERGABLE", establece en sus artículos….art 2° dice: Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por Urgencias Impostergable:..*Los*

procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencias Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o b) con aviso de intención de compra….. y el art. 4° dice: Aplicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra:*… En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del* ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****. …La utilización del* ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra*** *deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación……..-*

La **urgencia impostergable es clara** y se encuentra suficientemente fundamentado en la gravosa situación que conllevaría a que los alumnos afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal, por lo que el hecho en que se fundamenta la **urgencia es concreta** teniendo encuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por un profesional matriculado.-

La urgencia invocada, es también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.-

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, sin no se realiza el tramite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés publico, comprendido este dentro de las necesidades que serán satisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la via planteada.-

QUE, la presentación de las Notas y el Informe Técnico de carácter urgente , de la cual la Intendencia Municipal da cuenta la necesidad urgente suscitada, en la que solicita urgente la Construcción de un Aula, donde se encuentra con severos daños en la estructura, y que donde los niños desarrollaban sus actividades, y que a la fecha ya no se encuentran ocupando esas aulas, por posible derrumbe del mismo.-

III JUSTIFICACION

QUE, debido la naturaleza y urgencia de contar con la Construcción de una Aula en, en la mayor brevedad, la convocante quiere darles celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en el menor lapso de tiempo posible. La demorara y dilatación innecesaria del presente proceso licitatorio a través de un procedimiento de contratación convencional generaría un daño o perjuicio al interés publico, atendiendo a que dichas obras serán realizadas a lo efectos de aplicar estrategias que permitan garantizar la atención de estos niños de contar con aula de claces seguras de manera urgente, y así evitar la ocurrencia de derrumbe sobre los niños y niñas.-

QUE, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, las obras ejecutadas y culminadas en el menor tiempo posible-

QUE, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizaran en una Institución Educativa que no cuentean con la infraestructura edilicia adecuada para la enseñanza; y solo se realizaran estas obras, estrictamente para afrontar la necesidad perentoria.-

QUE, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles para la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergables en materia de infraestructura en esta institución educativa, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.-

QUE, el art. 3 de la Ley N°1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”,

establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su **interés superior**. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.-

QUE, por estos motivos, la Institución Municipal no podrá aguardar estos plazos normales de un procedimiento ordinario de contratación, cuyos plazos dilataría la contrataciones de los servicios requeridos.-

Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable será posible disponer de los servicios en elmenor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar todos los tramites pertinentes antes las Instituciones que corresponda, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuestos en la Ley N°2051/03 en su artículo 33° y el art. 77 del Decreto Reglamentario - Contratación por Urgencia Impostergable.-

***

QUE, la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en el art. 5°: Las Municipalidades y su Autonomía indica que:…*Las Municipalidades son órganos de gobierno local gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.-*

QUE la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de proceso más breves, de manera a que, ***resultaría imposible e inviable realizar un proceso de licitación por Concurso de Ofertas o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo mas conveniente es implementar el procedimiento de contratación por la Vía de la Excepción con aviso de intención de compra***, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N°2992/19, la Resolución DNCP N°1697/20 y la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL.-

POR LO TANTO, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación, y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo y la necesidad básica de contar con aulas de claces por la cual se requiere la prestación del servicio de construcción de una aula nueva en esta institución educativa.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la Provisión de los Servicios de Construccion de Aula en una Institución Educativa utilizando la Vía de la Excepción dispuesto en el art. 33 de la Ley N°2051/03 por Urgencia impostergable con **Aviso de Intención de Compra**, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al niño y a la familia; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y **un retraso ocasionaría perjuicios al interés público** ya que toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente y la familia y el derecho básico a la ENSEÑANZA EN AULAS SEGURAS, estará fundada en su **interés superior**, concibiendo que, como parte del Estado, las Municipalidades se encuentra obligada a buscar una solución inmediata para así lograr que los locales escolares sean seguros a los niños del municipio de Jose Leandro Oviedo que asisten a las instituciones educativas y se encuentran dentro del rango establecido.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCION, para adjudicar el contrato en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION (CE) Nº01/2022 – CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N°2663 AGUSTIN PIO BARRIOS con ID:417.262**, estas obras de construcción de aula es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intensión de compra, la difusión del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara lo cual garantiza un nivel de competividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes, por lo tanto corresponde la Señora Intendenta Municipal dictar resolución en el sentido de ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCION del mismo.-

José Leandro Oviedo, 27 de julio del año 2022.-

Salvo Mejor Parecer.-

Nancy Roxsana Morinigo de Ojeda

Responsable UOC

ANEXOS - NOTA ENCARGARDA DE DESPACHO -EGIE-ACE DE LA ESCUELA BASICA NRO. 2663 AGUSTIN PIO BARRIOS

Señora:

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera

Intendente Municipal

E. S. D.

La Encargada de Despacho, el EGIE y la ACE de la Escuela Básica Nº 2663 "Agustín Pío Barrios", se dirigen a usted a objeto de solicitar la construcción de un aula nueva de manera urgente. Dicho pedido está contemplado en la microplanificación año 2022.

Cabe mencionar que el aula existente funcionaba como sala de clase del segundo ciclo pero ya fue clausurada porque presenta peligros de derrumbe, por lo que los alumnos desarrollan sus actividades académicas en el comedor de la institución.

En espera de una respuesta favorable, aprovechamos en saludarla cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO
RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO
Fecha 27 / 7 / 22
Hora 8 16hs.
Recibido por: Liliana Ledezma

Diana Alfonso Pintos
Diana Alfonzo Pintos
Representante de EGIE

Rufina Vega
Rufina Vega de Sanabria
Presidenta de la ACE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
ESCUELA BÁSICA N° 2663 "AGUSTÍN PÍO BARRIOS"
DIRECCIÓN
Itapúa

Elena Elida Monges
Matrícula Nº 83.393
Encargada de Despacho

ANEXOS -INFORME DEL PROFESIONAL ING. CIVIL CRISTIAN CANTERO

INFORME PATOLOGICO DE LA CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA ESC. BAS. AGUSTÍN PÍO BARRIOS

1) ANTECEDENTES:

Solicitud de verificación del estado del edificio debido a reclamos de los usuarios sobre el mal estado del mismo.

2) DOCUMENTOS EMPLEADOS EN LA INSPECCIÓN:

Para esta verificación no se contó con ningún tipo de documento.

3) DATOS DEL INMUEBLE:

3.1 Tipo de vivienda : Pabellón con varios salones tipo colonial
3.2 Régimen : Educativa
3.3 Fecha de SOLICITUD Licencia de obras : Desconocida.
3.4 Fecha de CONCESIÓN Licencia de obras : Desconocida.
3.5 Fecha de Certificado Final de Obra : Desconocida.
3.6 Nombre del Contratista : Desconocida.
3.7 Antigüedad del inmueble : Mas de 30 años
3.8 Sistemas constructivos (hormigón, etc..) : Construcción tradicional del pabellón con tabiques de mampostería de ladrillo cerámico, incluye revoque exterior e interior de los mismo con su respectiva pinturas, contempla pisos baldosa cerámica roja con un techo de estructura de maderamen para soporte de tejas tipo colonial, incluye puertas metálicas y ventanas tipo balancín.

4) LESIONES IDENTIFICADAS - SINTOMAS - PATOLOGIAS

LESIÓN 1

Humedad extrema con inicios de apariciones de hongos en los tabiques de mampostería en la parte inferior.

LESIÓN 2

Grieta vertical paralelo a la columna que sube de la parte inferior de la mampostería hasta el techo

LESIÓN 3

Fisura horizontal que se muestran a una altura de 1m del piso que se va desplazando para la ventana

LESIÓN 4

Desprendimiento de la ventana con el tabique de mampostería generando una grieta abierta

LESIÓN 5
Grieta Vertical observada en la parte posterior del pabellón que sube de la base del tabique de mampostería hasta el techo.

LESIÓN 6
Fisura vertical que va del vértice de la ventana para la base del tabique de la mampostería

LESIÓN 7

Varias fisuras tipo verticales que van del vértice de la ventana a la base del tabique de la mampostería

LESIÓN 8
Desprendimiento de los pisos en la junta de unión en forma horizontal acompañando al tabique de mampostería de forma paralela

LESIÓN 9

Tejas coloniales con mucha humedad e indicios de apariciones de hongos con mucha vegetación que ayuda a que estas patologías se presenten.

LESIÓN 10
Grietas horizontales a la altura de 2,1m donde se desplaza del vértice de la puerta con la ventana

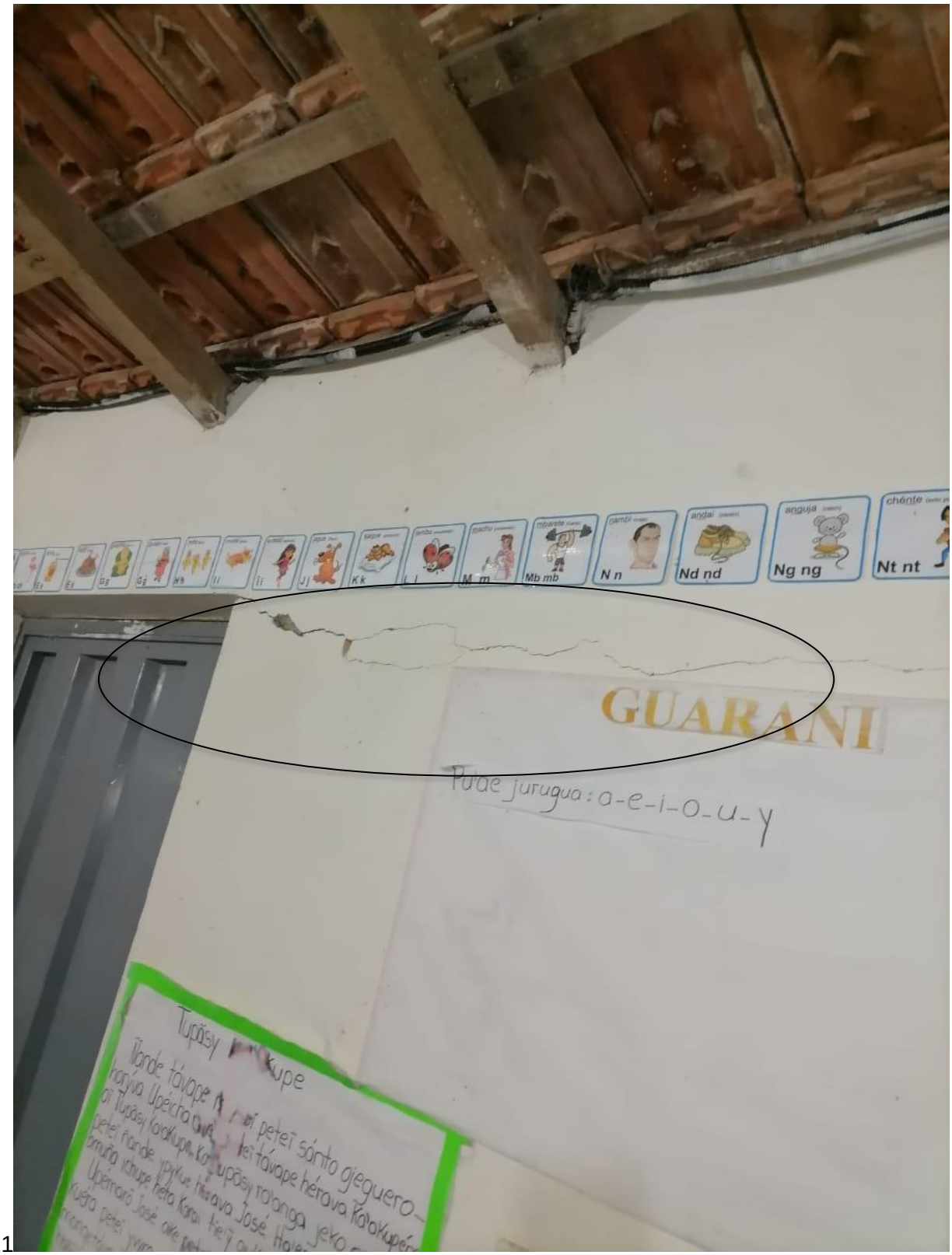

LESIÓN 11

Grieta horizontal a la altura de 2,10mts desplazándose del vértice de la puerta

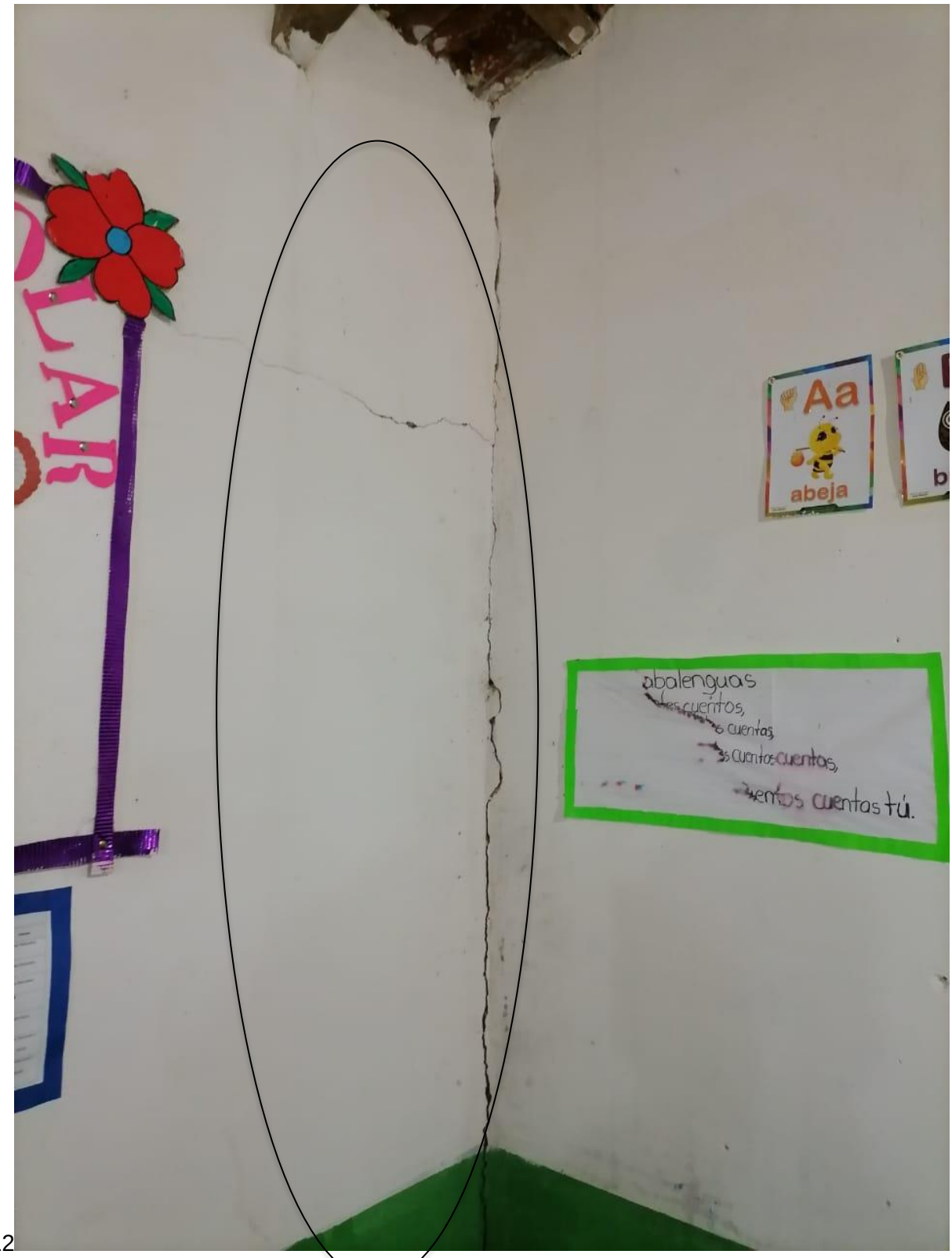

LESIÓN 12

Grieta vertical en el vértice de uniones de los tabiques de mampostería este aparece de la base del piso hasta el techo.

LESIÓN 13
Varios desprendimientos de los pisos cerámicos de forma perpendicular a la mampostería.

LESIÓN 14
Desprendimiento de pisos cerámicos de forma perpendicular a las mampostería de cerramiento donde cruza de un extrema al otro.

LESIÓN 15

Fisura horizontal presentada en la parte inferior del tabique de mampostería donde se desplaza por todo el largor de la pared de la fachada frontal luego vemos una fisura vertical uniendo con una grieta horizontal en al parte superior a una altura de 2,10mts

LESIÓN 16
Desprendimiento horizontal de piso cerámico en las uniones de las juntas donde se desplaza paralelo al tabique de mampostería.

LESIÓN 17
Desprendimiento horizontal de piso cerámico en las uniones de las juntas donde se desplaza paralelo al tabique de mampostería en otro salón dentro del mismo pabellón.

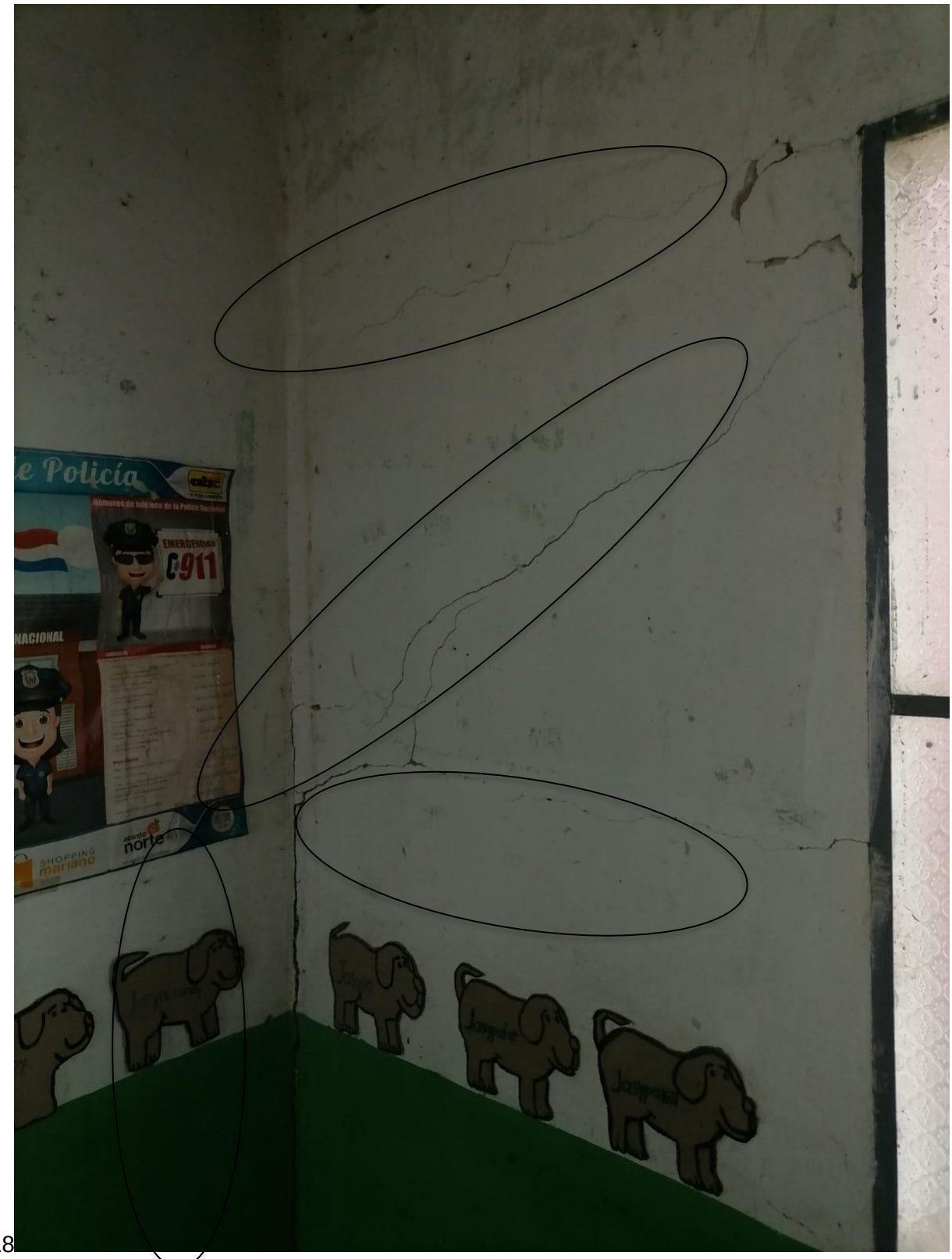

LESIÓN 18

Tenemos dos fisuras horizontales una a la altura de 2,10mts y otro a la altura de 1,30mts ambos se desplazan hacia la unión del vértice de los 2 tabiques de mampostería, luego del vértice de la ventana sale una grieta a 45 grados que se desplaza directo a una grieta vertical que se encuentra en la unión del mismo vértice de los 2 tabiques de mampostería y que esta baja a la base suelo del piso.

LESIÓN 19

Fisura horizontal a la altura de 2,10mts en el tabique de mampostería que se encuentra en la parte lateral del pabellón donde este se desplaza del centro de la mampostería yendo a los costados del mismo pasando por una columna

LESIÓN 20

Fisura vertical donde se desplaza de la base de la mampostería paralelo a la columna acompañando a este.

LESIÓN 21

Aparecen humedades desde la parte superior del techo en una de las esquinas dentro de los 2 tabiques de mampostería desplazándose hasta con el encuentro con el piso.

LESIÓN 22

Otra grieta horizontal observándose en la parte interna del pabellón donde se desplaza del vértice de la ventana al vértice de la puerta en la parte superior.

LESIÓN 23

Misma grieta horizontal, pero observándose en la parte de afuera hacia la fachada del pabellón donde se desplaza del vértice de la ventana al vértice de la puerta en la parte superior.

LESIÓN 24
Continuación de la misma grieta horizontal desplazándose a lo largo de la mampostería a una altura de 2,10mts.

LESIÓN 25
Desplazamiento de grieta horizontal casi completo por la mampostería continuando entre aberturas a la misma altura de 2,10mts.

LESIÓN 26
Estructura de soporte de maderamen expuesto a humedad en proceso de descomposición, posible derrumbre.-

LESIÓN 27
Grieta vertical en otras de las esquinas del pabellón en la unión de 2 tabiques de mampostería donde se observa desplazamiento completa de arriba hasta abajo.

5) ANÁLISIS DE LAS LESIONES Y CAUSAS PROBABLES

Tenemos varios tipos de lesiones presentes en esta edificación, podemos clasificarlos por su naturaleza para poderlo identificarlos más fácilmente uno seria del tipo de lesiones físicas y otro del tipo de lesiones mecánicas.

Antes de poder entrar a detalles hay que mencionar aclarando que esta edificación ya cumplió con su tiempo de uso por lo cual a causa de ello y por la falta de mantenimiento que no tuvo en un largo tiempo se presentaron estas lesiones físicas, donde podemos ver humedad en las paredes, en las estructuras de soporte de madera del techo incluyendo estas en las tejas tipo colonial a consecuencia de ello afectaron también a la mampostería, revoque, pintura y propiciaron las apariciones de los hongos.

Por otro lado, podemos encontrar síntomas que presentan las lesiones mecánicas que sería el desplazamiento, asentamiento o erosión de la base de fundación superficial que podría ser causa de los organismos biologicos que serían las raíces de los árboles que se encuentran a sus alrededores por la cual aparecieron estas grietas horizontales que se desplazan por todo el perímetro de la fachada en la parte superior e inferior de la mampostería como así también las grietas verticales donde aparecen en los encuentros de los tabiques repercutiendo también con grietas y fisuras a las aberturas que serían en estas zonas lugares propicios para dichas lesiones ya que son lugares donde se encuentran más debilitadas dentro del tabique. Esta lesión mecánica que presenta también afecta directamente al suelo de asiento de los pisos del pabellón por la cual podemos ver estos quiebres y desprendimiento que están ocurriendo.

Hay otros síntomas que aparecen dentro de la edificación que podría ser por la mala ejecución del mismo o por falta de mantenimiento debido al tiempo de uso del inmueble. Uno de esos síntomas podemos observar en donde se encuentra la humedad por capilaridad en la base de la mampostería y esto es debido a que no tendría una capa de impermeabilización o simplemente dicha capa dejo de cumplir su función a causa del tiempo de uso que tiene dicha edificación. Otro síntoma que se observó son estas fisuras en las aberturas ya sea en puertas o ventanas donde podemos decir que sería muy probable que en estos sectores no tendrían los dinteles de los mismos o simplemente su tiempo de uso ya feneció y cedieron a las cargas que se presentaron.

6) CONCLUSIONES:

Al ver todos estos síntomas y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra esta edificación no veo factible realizar reparaciones a este pabellón ya que tiene muchas patologias y son del tipo de daño estructural por la cual no se tendría garantías de poder usufructuar adecuadamente este pabellón en donde recomiendo que se realice la demolición y la construcción de un nueva edificación para poder remplazarlo a fin de que se pueda utilizar por un largo tiempo de uso y puedan sacar provecho los usuario del lugar.

Como un punto importante a tener en cuenta para la nueva construcción seria realizarlo en un lugar donde no se encuentre árboles frondosos en sus cercanías para evitar problemas en dicha construcción a futuro.

El presente informe se emite tras la inspección ocular de los diferentes síntomas donde se encuentran más arriba enumeradas.

Consta de 30 hojas numeradas, y se firma en Leandro Oviedo en fecha 27 de julIo de 2.022.

Ing. Cristian Cantero

Cristian Cantero Paredes
Ingeniero Civil
Reg. N° 3843